

precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA CRUZ" de 4 Hás. 6,934 m<sup>2</sup>. (Cuatro hectáreas y Seis mil novecientos treinticuatro metros cuadrados) y "San Juan" de 5 Hás. 1,996 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y un mil novecientos noventiséis metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SANTA CRUZ" y "SAN JUAN" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

**Artículo 5º**— Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00548—83—AG/DGRAAR

Lima, 05 de Julio de 1983.

**Vistos:** Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "FELICIDAD" de 5 Hás. 1,548 m<sup>2</sup>., "SANTA AUGUSTA" de 5 Hás. 2,357 m<sup>2</sup>., "SANANGUILLO" de 5 Hás. 4,489 m<sup>2</sup>. y "SANANGO" de 1 Há. 4,060 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales N°s. 1680, 2164, 1050 y 1885, de fechas 14 de Julio de 1952, 19 de Diciembre de 1963, 6 de Mayo de 1941 y 19

de Noviembre de 1965 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Jorge Dávila Pinedo, Augusta Hernández Iberico, Irene Pinedo Flores y Herculina Gonzales de Flores, los Títulos de Propiedad N°s. 12799, 22949—A, 3128 y 21512—A, sobre los predios rústicos "FELICIDAD", "SANTA AUGUSTA", "SANANGUILLO" y "SANANGO" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales N°s. 1145—82—AG—DR—XIII—SM, 1166—82/AG—DR—XIII—SM, 1169—82/AG—DR—XIII—SM y 1171—82/AG—DR—XIII—SM todas de fecha 11 de Octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "FELICIDAD" de 5 Hás. 1,548 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas y un mil quinientos cuarentiocho metros cuadrados) "SANTA AUGUSTA" de 5 Hás. 2,357 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas y dos mil trescientos cincuentisiete metros cuadrados), "SANANGUILLO" de 5 Hás. 4,489 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas y cuatro mil cuatrocientos ochentinueve metros cuadrados) y "SANANGO" de 1 Há. 4,060 m<sup>2</sup>. (Una hectárea y cuatro mil sesenta metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "FELICIDAD", "SANTA AUGUSTA", "SANANGUILLO" y "SANANGO" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

**Artículo 5º**— Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.